

## DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN. INSTITUTO PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES

*ANUNCIO sobre propuesta de rectificación de error material del acuerdo núm. 31 del Consejo de Administración de 27 de mayo de 1998, relativo a la aprobación de bases.*

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo Instituto Provincial de Asuntos Sociales de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1998, acordó aprobar lo siguiente:

Por Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Provincial de Asuntos Sociales núm. 31, de fecha 27 de mayo de 1998, por el que se aprueban las Bases para la provisión de una plaza de empleado/a Laboral fijo/a, con la categoría de Licenciado/a en Derecho, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1997, se advierte que se han cometido determinados errores materiales en la transcripción de los datos y así han aparecido publicadas las bases de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 182, de fecha 8 de agosto de 1998, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 100, de fecha 5 de septiembre de 1998.

En concreto los errores son los siguientes:

En el apartado B) de la base séptima donde dice «Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Charlas, Coloquios y Asistencias a Colegios Arbitrales», debe decir «Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas». La razón de tal modificación es bien simple, ya que las Charlas, Coloquios y Asistencia a Colegios Arbitrales no son susceptibles de valoración a tenor de lo dispuesto en el punto 1 de la citada base séptima.

En el párrafo segundo «in fine» de la misma letra B), anteriormente citada, donde dice «La asistencia a Colegios Arbitrales de Consumo, se acreditarán mediante certificación expedida por la correspondiente Junta Arbitral de Consumo», debe ser suprimido por la misma razón «ut supra» indicada.

En el Anexo de materias comunes correspondiente al temario se observan dos errores:

- En el Tema 2 aparece como una pregunta del mismo: «El Defensor del Pueblo». Dicha referencia ha de ser suprimida pues ya aparece en el Tema 13 del Anexo de materias específicas como un tema individual.

- Por otro lado en el Anexo de materias comunes aparecen 19 temas, y en el Anexo de materias específicas, 72, por lo que en aplicación analógica de lo dispuesto en el art. 8.3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se deben unir los Temas 11 y 12 de las materias comunes en 1 solo tema que llevaría por rúbrica: «11. Régimen Local Español: Principios Constitucionales. Regulación Jurídica. Clase de Entidades Locales. Organización Municipal. Competencias Municipales. Organización Provincial. Competencias Provinciales».

Por todo cuanto antecede, y en virtud de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone al Consejo de Administración adopte acuerdo en los siguientes términos:

Primero. Que se suprima parte del apartado B) de la base séptima, quedando redactado de la siguiente forma: Donde dice «Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Charlas, Coloquios y Asistencias a Colegios Arbitrales», debe decir «Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas».

Segundo. En el párrafo segundo «in fine» de la misma letra B), anteriormente citada, donde dice «La asistencia a Colegios Arbitrales de Consumo, se acreditarán mediante certificación expedida por la correspondiente Junta Arbitral de Consumo». Debe ser suprimido.

Tercero. Que el Tema 2 de las materias comunes, quede redactado de la siguiente forma: «Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades».

Cuarto. Refundir los Temas 11 y 12 en un solo tema que llevaría por rúbrica «Tema 11. Régimen Local Español: Principios Constitucionales. Regulación Jurídica. Clase de Entidades Locales. Organización Municipal. Competencias Municipales. Organización Provincial. Competencias Provinciales».

Quinto. Se dé al resto de los temas de las materias comunes la numeración correlativa, hasta completar los 18 temas de esta parte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de enero de 1999.- El Presidente, Felipe López García.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

*ANUNCIO sobre adjudicación directa a la Organización Nacional de Ciegos de derecho de superficie sobre parcela sita en el PERI-SB-1 (La Calzada). (PP. 4042/98).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente, el expediente 48/98 PAT, instruido para la adjudicación directa de un derecho de superficie a favor de la Organización Nacional de Ciegos (ONCE) de parcela destinada a dotacional privado en el PERI-SB-1 (La Calzada).

Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- El Secretario, Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

## AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

*EDICTO. (PP. 17/99).*

Don Vicente Zaragoza Alcover, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilleja del Campo (Sevilla).

Hago saber: Que aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1998 la revisión de las NN.SS. de Planeamiento de este municipio, se sometan a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrán ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castilleja del Campo, 29 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Vicente Zaragoza Alcover.

## AYUNTAMIENTO DE IBROS

*ANUNCIO de bases.*

## BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

## 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine en último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas o utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posición del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado o de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales.

## 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a dos mil pesetas, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

## 6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.
- Un representante del Colegio Oficial de Funcionarios de Habilitación Nacional.
- Un funcionario del Ayuntamiento, perteneciente a la Policía Local, designado por el Sr. Alcalde.
- Un representante del Grupo Municipal Socialista.
- Un representante del Grupo Municipal de IU.
- Un representante del Grupo Municipal Popular.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.